

CONSTANCIA: Del 7 al 14 de octubre de 2020, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Hubo escrito.

Días Hábiles: 7.8.9.13 y 14 de octubre de 2020.

A Despacho para resolver. 14 de octubre 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020– 00344– 00
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 16 octubre 2020.

En vista de la constancia secretarial que antecede y ante el hecho que la parte ejecutante allegó dentro del término concedido escrito (fl. 1-5 Doc 07.), con el que corrige las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 5 de octubre 2020 (fl. 1-2 doc. 06), se tiene por subsanada la demanda.

Ahora visto que la demanda en forma, se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP.; los documentos adosados como título ejecutivo – facturas de venta son aptas para tal fin (Folio 1-20 Doc-04), reúne los requisitos de los artículos 422 del CGP; 772 a 774 del Estatuto Mercantil, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Sociedad Equipos y Equipos LTDA con nit 800.032.189-2, en contra de Jhon Fernando Arboleda Gutiérrez con cc 70.290.942., por las siguientes cantidades:

1.1

	TITULO EJECUTIVO			LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
	FACTURA	CONCEPTO	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	Factura Rio - 10231	CAPITAL	\$ 146.970,00	21/01/2020	hasta el pago total de la obligación,

					liquidados a la tasa máxima legal
2	Factura Rio - 10261	CAPITAL	\$ 858.674,00	06/02/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
3	Factura Rio - 10291	CAPITAL	\$ 524.124,00	22/02/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
4	Factura Rio - 10317	CAPITAL	\$ 435.766,00	06/03/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
5	Factura Rio - 10336	CAPITAL	\$ 423.224,00	21/03/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
6	Factura Rio - 10363	CAPITAL	\$ 141.075,00	07/05/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
7	Factura Rio - 10377	CAPITAL	\$ 545.401,00	21/05/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
8	Factura Rio - 10399	CAPITAL	\$ 70.067,00	06/06/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
9	Factura Rio - 10422	CAPITAL	\$ 82.848,00	21/06/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
10	Factura Rio - 10448	CAPITAL	\$ 13.209,00	07/07/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
11	Factura Rio - 10488	CAPITAL	\$ 27.299,00	07/08/2020	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
1.2	Sobre costas se resolverá en su momento				

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: Se dispone requerir al apoderado de la parte demandante, con el fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a realizar la notificación del proveído a la parte demandada bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se hará acreedor a las sanciones previstas en la norma citada terminando el asunto por desistimiento tácito.

QUINTO: Se notifica por estado el 19 octubre 2020.

/Egh

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0cae093b5f5993e0bb4b1a031416b5cfa222fba292ba24f08f48f9b78b90003

Documento generado en 16/10/2020 09:35:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>